

1.1 Construcción de género en el conflicto armado colombiano

Ana Mercedes Zambrano Basto¹

Linda Paola Bravo Gallo²

Resumen

La construcción de género en medio del conflicto armado colombiano y las violencias basadas en género han sido problemáticas que han afectado a la sociedad de Colombia en diferentes niveles. El género no se relaciona con el papel social asignado a las personas en función de su sexo, sino que ha sido producto del reconocimiento de la sociedad al derecho al libre desarrollo de la personalidad, y durante el conflicto armado colombiano, se han producido diferentes formas de violencia basadas en género, tales como la violencia sexual, la violencia doméstica, la violencia psicológica y la discriminación laboral. Por lo tanto, la construcción de género se ha configurado como un factor relevante para analizar las distintas formas de violencia en Colombia. En este contexto, se hace necesario analizar cómo se ha construido el género en medio del conflicto armado y cómo se han manifestado las violencias basadas en género.

Palabras clave: Construcción de género, conflicto armada colombiano y violencia de género.

¹ Abogada de la Universidad La Gran Colombia y especialista en Gestión Pública de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. Se desempeña como abogada de contratación estatal en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.

² Abogada de la Universidad La Gran Colombia y estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente se desempeña como abogada en el área de relaciones laborales de una importante compañía del sector salud en la ciudad de Bogotá.

Abstract

The construction of gender amidst the Colombian armed conflict and gender-based violence have been problematic issues that have affected Colombian society at different levels. Gender is not related to the social roles assigned to individuals based on their sex, and during the Colombian armed conflict, different forms of gender-based violence have occurred, such as sexual violence, domestic violence, psychological violence and labor discrimination. Therefore, the construction of gender has become a relevant factor in analyzing the different forms of violence in Colombia. In this context, it is necessary to analyze how gender has been constructed in the midst of the armed conflict and how gender-based violence has been manifested.

Keywords: Construction of gender, Colombian armed conflict and gender violence.

Sumario

I. Perspectiva de género en los derechos humanos. II. Igualdad y no discriminación como derecho y principio constitucional en bloque de constitucionalidad. III. Alcance de la violencia de género contra las mujeres en el ámbito social, político, económico, cultural y simbólico. IV. Origen de los términos identidad, género y violencia de género. V. Una reflexión en torno a la violencia de género en el marco del conflicto armado y la justicia transicional en Colombia.

Introducción

El presente artículo tiene como objetivo analizar la construcción de género en el contexto del conflicto armado colombiano y las violencias basadas en género que han surgido como resultado de esta situación. Se busca comprender cómo se ha configurado el género y cómo se han manifestado las distintas formas de violencia basadas en género en Colombia.

En ese sentido la hipótesis planteada es que la construcción de género en el contexto del conflicto armado colombiano ha contribuido a la perpetuación de las violencias basadas en género. Esta construcción de género ha sido influenciada por diferentes factores, como la cultura, la religión, la política y el sistema económico, lo que ha generado una serie de estereotipos y roles de género que han sido utilizados para justificar la violencia contra las mujeres y otras personas con identidades de género no conformes.

Bajo tales presupuesto la metodología llevada a cabo es cualitativa, basada en la revisión documental de estudios, informes y testimonios que aborden la temática de la construcción de género y las violencias basadas en género en Colombia. También se realizarán entrevistas a expertos en la materia y a personas que hayan vivido el conflicto armado, con el fin de obtener una comprensión más profunda de las vivencias y percepciones en torno a la construcción de género en el contexto del conflicto.

Se espera que este trabajo permita comprender la complejidad de la construcción de género en el contexto del conflicto armado colombiano y las violencias basadas en género que se han producido. Se pretende evidenciar cómo esta construcción de género ha sido influenciada por diferentes factores, así como identificar las formas en que las violencias basadas en género han sido manifestadas en Colombia. Finalmente, se espera que este análisis contribuya a la reflexión

sobre la necesidad de transformar los estereotipos y roles de género que han contribuido a la perpetuación de las violencias basadas en género en Colombia.

En primer lugar se debe pensar en la dualidad del género y la guerra, dado que es importante entender el impacto desproporcional y diferenciado de las mujeres en el conflicto armado se agudiza cuando las mujeres deciden asumir liderazgos sociales y la defensa de los derechos humanos, actividades que han ido incrementando en las últimas cinco décadas, ha provocado la necesidad de proteger esta actividad debido a que en la mayoría de ocasiones pone en riesgo la vida e integridad de estas líderes y de sus comunidades. Con la Declaración Universal de los derechos humanos en el año de 1948, resurgió un cambio histórico que logró por primera vez reconocer los derechos fundamentales como esenciales dentro de un sistema social y político, emanando el derecho a la igualdad y por ende la dignidad humana.

Desde este punto de vista basado en el artículo primero de esta declaración la cual reza que ‘Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros’ (Declaración Universal de los derechos humanos, 1948), emerge la necesidad de alzar la voz y profundizar en el alcance del término perspectiva de género como una garantía esencial del principio de igualdad en nuestra sociedad.

I. Perspectiva de género en los derechos humanos

La perspectiva de género tiene como objetivo analizar las concurrentes desigualdades que existen entre hombres y mujeres en un territorio, con el fin de visualizar las posibles divergencias que surgen a partir del desarrollo social y político de una sociedad. Analizar los Derechos humanos desde una perspectiva de género permite plantear la necesidad de determinar las diferencias entre

hombres y mujeres y dirimir las posibles inequidades que se presentan a partir del rol que ejerce cada uno en el marco de sus actividades y estructuras sociales. (Facio, 2003)

A partir de este análisis surge la importancia de implementar acciones que busquen mejorar de manera significativa la calidad de vida de ambos géneros, garantizando la atención oportuna y diferencial a las necesidades en relación con las problemáticas que puedan derivarse en virtud de la inequidad de género. Por ende, en aras de garantizar el principio de igualdad y dignidad enmarcado en la Constitución, han surgido movimientos sociales de mujeres a favor de la equivalencia de género, por considerar que el papel de la mujer se encuentra siendo invisibilizado en relación con el papel masculino, es por ello que a lo largo de la historia los voceros de derechos humanos han contemplado dentro sus parámetros de gobierno implementar políticas públicas que rompan esta desigualdad de género, que amenaza dichas garantías fundamentales.

Con base en el principio de igualdad y dignidad enmarcado en la carta magna, han surgido movimientos sociales de mujeres a favor de la equivalencia de género, por considerar que el papel de la mujer se encuentra siendo invisibilizado en relación con el papel masculino, es por ello que a lo largo de la historia los voceros de derechos humanos han contemplado dentro sus parámetros de gobierno implementar políticas públicas que rompan esta desigualdad de género, que amenaza dichas garantías fundamentales.

La identificación de las principales dificultades que se han visto expuestas en relación con la participación emblemática de la mujer en el desarrollo histórico del país y la adopción de políticas públicas en pro de la igualdad de género, han permitido que surjan diferentes visiones a partir de la perspectiva de género, en donde su análisis se deriva del estudio de una herramienta metodológica que busca la investigación sistemática del papel que desempeña la mujer en el campo político, social y cultural de un determinado territorio. (Inmujeres, 2010)

La ONU, se ha caracterizado por promover la defensa y la igualdad de género, un ejemplo de ello es la fundación de la comisión jurídica y social de la mujer en el año de 1946, creada con el objetivo de planificar nuevas estrategias que abordaron la temática de los derechos de la mujer. Dentro de los objetivos de esta comisión se encuentran los de analizar las diferentes situaciones que son sujetas de control inmediato, para garantizar un efectivo avance en relación con el déficit evidenciado en la protección de los derechos humanos de las mujeres. Una de las contribuciones más acertadas de esta comisión fue la creación de las políticas públicas concertadas en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como también la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la declaración y plataforma de acción de Beijing. (ONU, 2014)

De acuerdo con Marrochi 2010, la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue acogida por la Asamblea General de las naciones unidas y entró en vigencia a partir del año de 1981, hasta el año 2011, 186 estados la habían ratificado siendo estos en su mayoría americanos e hispano hablantes. De igual forma resulta pertinente precisar que si bien es cierto esta convención fue implementada en pro de la igualdad entre hombres y mujeres, los esfuerzos por mitigar las conductas discriminatorias en este ámbito no han sido suficientes en razón al aumento de las demandas originadas por las diferentes situaciones derivadas de las constantes agresiones y episodios de invisibilización en contra de la mujer.

Así mismo concertó que la materialización en la práctica de la convención constituye una herramienta jurídica elemental en pro de la protección de las mujeres y el desarrollo de los derechos humanos. Sin embargo, es oportuno tener en cuenta que este instrumento debe ser analizado en conjunto con los demás instrumentos complementarios que a su vez constituyen un elemento esencial en beneficio de la defensa de la igualdad de género. A partir del análisis efectuado por parte del órgano estatal se logran determinar cuáles son los ajustes institucionales

que se deben implementar en pro de la igualdad de género como fundamento del principio de justicia social. El término denominado Perspectiva de género, fue adoptado oficialmente a partir del desarrollo de la cuarta conferencia sobre la mujer, que tuvo lugar en la ciudad de Pekin en el año de 1995. (Carmona,2015)

De acuerdo con el informe presentado por la ONU 1995, en la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, los gobiernos participantes concertaron varias disposiciones en relación a la temática de la perspectiva de género, en donde los objetivos consistieron principalmente en promover el derecho a la igualdad y la implementación de estrategias para suscitar el progreso y la paz de las mujeres del mundo. Dentro los objetivos planteados con la finalidad de promover el derecho a la igualdad, se encuentran la adopción de medidas que deberán acoger los gobiernos con el fin de replantear las políticas macroeconómicas en aras de aumentar la participación de la mujer y su producción. De igual forma examinar desde una perspectiva de género los factores sociales que intervienen en la economía como lo son los mercados, el empleo, la tributación y las inversiones, entre otros, así como también los factores que interfieren en las condiciones de vida digna y los programas enfocados en el bienestar de cada grupo poblacional.

Otro de los objetivos proyectados en esta conferencia consistía en suscitar una reforma para interferir en el plan de asignación del gasto público, con el propósito de acrecentar las oportunidades económicas de las mujeres de manera que se lograran implementar mayores estrategias de acceso a las actividades productivas y agrícolas del país en miras de la erradicación de la pobreza e igualdad económica de la mujer. Por otra parte, con la adopción del término enfoque de género en la convención de Beijing, se obtuvo un cambio radical, específicamente en la forma en que eran reconocidas las formas y estructuras de la sociedad, puesto que se tuvo en cuenta la necesidad de considerar su reestructuración en pro de empoderar a la mujer en su papel definitivo en el desarrollo social. (Radl,2010)

II. Igualdad y no discriminación como derecho y principio constitucional en bloque de constitucionalidad

Desde la expedición de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Naciones Unidas y demás organizaciones defensoras de la igualdad ante la ley y la no discriminación, tienen como objetivo reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, sin embargo, pese los esfuerzos por la preservación de la igualdad, el genocidio, limpieza étnica, políticas basadas en ideologías discriminatorias siguen su curso sin impunidad alguna.

Históricamente varias poblaciones con identidades específicas han sido afectadas por múltiples discriminaciones, es por ello que la comunidad internacional ha intentado, (con la finalidad de proteger a estas personas), de crear tratados y convenios de forma discriminada o sectorial. (López, Canchari, Sánchez, 2017). Si bien es cierto, que la comunidad internacional en un intento por proteger los derechos humanos de toda persona en su momento, no tuvo en cuenta que, categorizar y sectorizar los problemas discriminatorios por identidad de género, expresión de género y orientación sexual, causaría una forma de exclusión en las sociedades.

De acuerdo con lo expresado por López (2017), en el 2013 la expedición Convención Interamericana contra todas las formas de Discriminación e Intolerancia, “se consolidó como el primer instrumento jurídico vinculante que incluía dentro de sus categorías de discriminación, la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género.” (p. 145 Tomo II)

La discriminación contra la mujer es uno de los motivos de discriminación que el artículo 13 de la Constitución Política prohíbe, pues nuestro sistema jurídico establece todo un sistema de garantías para alcanzar la igualdad de género. De igual forma mediante la Ley 1257 de 2008 se ratificó la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

CEDAW, la cual en su artículo 1 define esta expresión de la siguiente manera:

la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

La importancia de la definición de “discriminación”, conforme lo dispuesto por la CEDAW, radica hacia una comprensión subjetiva de la exclusión como una conducta sistemática y culturalmente establecida, con base en la inferioridad que representa la mujer líder en el patriarcado adherido a la sociedad colombiana.

Como resultado de lo anterior, esta conducta pretende destruir el reconocimiento de los derechos de la mujer sobrepasando las igualdades de sexo, raza, etnia, estatus económico, y demás factores interseccionales, que dificulta el paso de la mujer hacia el objetivo que pretende alcanzar, en este caso, la participación política que conocemos.

Así mismo, la discriminación tiene consecuencias perjudiciales, las cuales fundamentan el establecimiento permanente de los estereotipos en la sociedad. La discriminación ha jugado un papel importante en la concepción, historia y desarrollo de los derechos humanos, desde la creación de las Naciones Unidas se han involucrado activamente varios países y organizaciones internacionales para la erradicación de la discriminación, mediante la generación y aplicación de convenciones y declaraciones que promulgan los dos pilares básicos de no discriminación e igualdad.

Sin embargo, el término de discriminación es supremamente importante para determinar y señalar todas las conductas que pretenden rechazar a un grupo en particular, además de demostrar que la eliminación de cualquier forma de discriminación está lejos de ser erradicada, ya que en la mayoría de países se puede constatar que las minorías suelen sufrir del abuso y abandono estatal. Dentro de las violaciones más frecuentes se encuentra el derecho a la vida, derecho a la integridad y la libertad de pensamiento.

Derecho a la vida: Por lo general, las mujeres transgénero fallecen antes de los 35 años (80%)

Derecho a la integridad personal: El caso de una mujer transgénero que perteneció a la ONG “Cattrachas”, la mujer fue obligada a subir a un automóvil que pertenecía a las autoridades policiales, con el fin de que prestara servicios sexuales, dejando como consecuencia el daño a su integridad física.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad: Elita, es una mujer nigeriana homosexual. Fue sentenciada a catorce años en prisión por su condición sexual y su pareja fue asesinada por sus vecinos por la misma razón. López et al. (2017) A pesar de que vivimos en una sociedad dinámica y cambiante, con propuestas interesantes y un entorno mucho más multicultural, aún persisten vestigios de sociedades retrógradas y Colombia no es ajena a eso.

En observancia de lo anterior el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación se encuentran resguardados bajo el bloque de constitucionalidad en fundamento con el artículo 93 constitucional, y los diferentes tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia.

Dentro de los principales convenios y tratados en la defensa del el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación podremos resaltar el artículo 1 de la declaración universal de los Derechos Humanos de 1948 el cual estipula que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales

en dignidad y derechos y, dotadas como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 7 y 10, relativos a la igualdad de condiciones de trabajo y especial protección a las madres, niños y adolescentes, aprobado por la Ley 74 de 1968.

Convención interamericana sobre concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

Convención Americana de Derechos Humanos San José, Costa Rica 1969, la cual fue aprobada por medio de la ley 16 de 1972.

Esta normatividad, en su primer artículo, impone a los Estados parte, entre otras obligaciones, respetar y garantizar todos los derechos y las libertades reconocidas sin discriminación basada en el sexo. En contexto la norma estipula en su artículo primero el deber de los estados partes de velar por los derechos de la ciudadanía sin ningún tipo de discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 3 y 26, sobre igualdad de hombres y mujeres en su ejercicio y prohibición de discriminación.

Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do para" de 1994. Aprobada por medio de la ley 248 de 1995, en su artículo 5 menciona que “ toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados

en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”

Plataforma de acción de Beijing (o Pekin) de 1995, emitida por la ONU, documento en el cual teniendo como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se incorporan los acuerdos alcanzados en conferencias y tratados anteriores como Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la declaración de Viena constituyéndose en esa forma, en una herramienta muy completa en relación con los derechos de las mujeres.

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU, aprobada el 31 de octubre de 2000, donde se insta a los Estados miembros a facilitar la participación activa e igualitaria de la mujer en las cuestiones con la paz y la seguridad.

Con la adopción de esta resolución se buscó garantizar la participación de mujeres, niñas y niños en asuntos de seguridad y construcción de paz, en escenarios de propios del conflicto armado, examinar los efectos que se han desarrollado de manera inequitativa en la vida de las mujeres y reconocer su participación como actoras propias de paz en el movimiento por la prevención y erradicación del conflicto.

De igual forma su implementación ha constituido un progreso significativo, teniendo en cuenta que ha permitido relacionar asuntos de género en materia de paz y seguridad, originando que se adelante una adecuada verificación de los estereotipos que giran a partir de los hombres y las mujeres en el marco del conflicto, en el proceso de pacificación y construcción de paz.

Bajo esta premisa es pertinente mencionar que una de las medidas que se tomaron con base en esta resolución fue instar a la fuerza pública a adoptar medidas con el fin de mitigar situaciones de

violencia sexual por parte de sus miembros, teniendo en cuenta que de conformidad a los reportes originados por diferentes grupos activistas se evidencian cifras alarmantes en donde se relacionan la violación de derechos humanos en zonas de conflicto.

En ese contexto es importante resaltar que, en el territorio colombiano, aún está pendiente llevar a la práctica medidas que permitan enfrentar los retos que se originen en pro de las diversas situaciones enmarcadas en el contexto de la Paz y el enfoque diferencial.

III. Alcance de la violencia de género contra las mujeres en el ámbito social, político, económico, cultural y simbólico

- **En el ámbito social**

La incapacidad de la sociedad en general para entender, afrontar y superar la tradición cultural androcéntrica ha originado que se implemente un pensamiento universal erróneo que ignora cualquier diferencia notable sobre los géneros y cree entender las identidades de todos los seres humanos como única, la masculina, olvidándose completamente de las mujeres y sus realidades violentadas por su círculo social cercado que deja grandes consecuencias en ellas.

La problemática inicia con la transmisión de dicho pensamiento a través de los procesos culturales, es decir, la adquisición de las tradiciones, normas y valores culturales, que se basan en patrones y roles de comportamiento que deben ser seguidos para pertenecer a dicho grupo social. La violencia de género surge de las relaciones de género desiguales, basadas en el uso del poder económico, político y/o social que son demostrados hasta en los aspectos cotidianos y las relaciones entre hombres y mujeres.

Es de valiosa importancia el triángulo de la violencia desarrollado por Johan Galtung, el cual expone tres tipos de violencia claves en la sociedad que son la violencia estructural, la cual emerge de las situaciones de explotación, discriminación o dominación, la violencia cultural es aquella que hace referencia a todas las justificaciones utilizadas para fomentar los tipos de violencia directa o estructural y la violencia directa es la más de determinar pues es la que se basa en el maltrato físico y/o verbal (Galtung, 1990).

Es decir que estas formas de violencia se encuentran conectadas entre si, la violencia cultural y estructural conllevan a la violencia directa, siendo justificadas constantemente por todo aquel que las ejerce y busca reprimir a otros por medio de estas, en numerosas ocasiones se trata de violencia de género.

Las consecuencias que producen en las mujeres que sufren de violencia de género en sus ámbitos privados son irreparables en muchos casos puesto que afecta la salud física, psicológica y social, que soportan las conductas violentas de agresor, perdiendo su propia identidad y convirtiéndose en una posesión más del agresor, la mayoría de mujeres maltratadas suelen estar expuestas a malas condiciones sociales y económicas.

Así las cosas, un aspecto importante que es omitido y que debe tenerse en cuenta es que la violencia adquiere un carácter reproductor, es decir, todo aquel que crece en un ambiente violento y hostil tiende en gran medida a reproducir esas conductas y convertirse en maltratadores, ya que han naturalizado la violencia, el Banco Interamericano de Desarrollo señala que: “Los niños que crecen presenciando situaciones de violencia doméstica contra las mujeres tienden más a ser violentos cuando llegan a la edad adulta, mientras que las niñas que presencian incidentes de violencia doméstica suelen ser víctimas más adelante.” (Morrison y Loreto, 1999, p. 12) conductas que deben ser erradicadas desde el ámbito privado al social y cultural.

Por medio de la Ley 1257 de 2008 “por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” se buscó proteger a las mujeres de toda clase de violencia a la cual pudieran ser expuestas, dicha ley fue aplaudida por sectores internacionales de protección a la mujer gracias a que esta era íntegra y completa; siendo una de las mejores en el momento de su publicación, sin embargo, esto no ha sido suficiente para detener la violencia que sufren las mujeres colombianas, los índices se mantienen idénticos a los de los años anteriores a esta ley.

En el informe al Congreso de la República 2010 – 2011 realizado por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, se revelaron importantes y preocupantes hechos; que demuestran en primer lugar que la violencia en contra de las mujeres sigue existiendo en grandes medidas, en especial la violencia que surge por parte de sus parejas. Si bien la violencia en cualquiera de sus formas dirigida a las mujeres es una preocupación actual, estas conductas han existido constantemente y han creado una brecha de desigualdad y discriminación que ha trasgredido todos los aspectos en las vidas de las mujeres que la sufren, por ende, se ha convertido en un aspecto de alta importancia para la sociedad actual y del Estado.

El informe al Congreso de la República 2010 – 2011 realizado por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer señala que la violencia de pareja o conyugal es la que más impacta a las mujeres, con 10.665 casos para el 2010, siendo mayormente afectadas las mujeres que se encuentran entre los 25 y 29 años de edad, ya que estas se encuentran afianzando relaciones de pareja –unión libre o matrimonio– en donde la probabilidad es más alta de que los comportamientos violentos posesivos de sus parejas se manifiesten.

No obstante, la violencia física sigue ocupando un lugar importante en la violencia de pareja, puesto que según la ENDS el 37% de las mujeres que alguna vez estuvieron o están casadas o unidas fueron víctimas de violencia física por parte de sus parejas sentimentales, concluyendo que

principalmente los hombres utilizan la fuerza física para arremeter en contra de su pareja. Empero de lo anteriormente expuesto, las otras formas de violencia como la violencia sexual y violencia física por persona diferente se encuentran presentes en la actualidad, siendo ejecutados estos comportamientos por agresores que pertenecen al círculo cercano de la mujer –familia, pareja, conocidos–, comprendiendo en el estado de vulnerabilidad en el que se encuentra la mujer en su ámbito social.

- **En el ámbito político**

El Estado Colombiano ha reconocido los asuntos de género como uno de los temas esenciales por tanto se puede afirmar que, gracias a los movimientos activistas en defensa de la Mujer, se lograron evidenciar esfuerzos unánimes por parte del gobierno nacional, en pro de su desarrollo social y la garantía de derechos Humanos como la no discriminación.

En ese sentido de acuerdo a lo concertado por (Gil y Pérez, 2018), las naciones unidas impulsaron un proyecto basado en el adelanto de la mujer y la creación de iniciativas para fortalecer la participación de las Mujeres en la academia y la política, mediante la conferencia internacional sobre la mujer llevada a cabo en 1995, la cual fue conformada gracias a los esfuerzos de las integrantes del grupo Mujer y Sociedad en 1994 y el Programa de Estudios de Género, Mujer y Desarrollo en la Universidad Nacional de Colombia.

En ese escenario es válido dar continuidad al fortalecimiento de políticas públicas, que permitan fortalecer la posición de la mujer, adoptar mecanismos de defensa que contribuyan a la transformación de situaciones desiguales en contra de la mujer como la violencia y la exclusión y profundizar en los mecanismos adoptados por la administración pública para la erradicación de hechos que justifiquen algún intento de discriminación.

Para la comprensión del análisis crítico del discurso en cuanto a las relaciones de poder desigual donde se evidencia una desintegración o bien un refuerzo mediante políticas públicas, es necesario entender varios escenarios que van, desde la teoría del surgimiento de las políticas públicas como mecanismo de acción del Estado y la igualdad de género como objeto de estudio de investigación

En ese sentido Frías señala que Foucault en sus obras de la "Seguridad, territorio y población" y "Nacimiento de la Biopolítica" (1999, Párr. 4), da a conocer tres conceptos que dan precedentes para el arte de gobernar. El primer concepto se refiere a gobernar a la primera, población, que corresponde a un grupo de ciudadanos que se han visto involucrados en situaciones de vulnerabilidad como consecuencia de la vida misma y con base en estos sucesos el gobierno ejerce su autonomía.

El segundo concepto, se refiere al gobierno llevando a cabo una mesa de trabajo con el fin de implementar medidas para el manejo de este grupo poblacional, y en últimas la gubernamentalidad, en el cual Foucault realiza un análisis genealógico del Estado Moderno hasta llegar hacer un gran instrumento de poder, refiriéndose a este concepto como un instrumento para identificar las vinculaciones de poder su relación con las problemáticas del Estado mismo. (citado por Frías, 2013)

Cabe precisar que Colombia desde el ejercicio biopolítico tuvo el interés pese a las desigualdades e inequidades sociales y económicas de mejorar las condiciones sociales para la sobrevivencia de la población, sin embargo, desde la época de la independencia tenemos la memoria histórica de ser el país de las leyes escritas sin ejecución alguna.

Por lo anterior la institucionalización de herramientas para la defensa de los derechos humanos mediante políticas públicas se conforma como una teoría progresista con una visión democrática,

sin embargo, su ejecución, evidencia falencias de índole sociológico, geográfico y económico por cuanto se presenta problemas de financiamiento a la hora de su respectiva implementación.

- **En el ámbito económico**

Según el análisis de Raydan en la Revista Dinero (2019) afirma que;

En muchas sociedades antiguas existieron distintos tipos de dinero que podían ser utilizados por distintos miembros de la sociedad, dependiendo de su estatus económico, o de su rol dentro de la sociedad, o inclusive del sexo que tenía su poseedor. (Párr. 3)

El dinero de las mujeres siempre se consideró un dinero diferente al del hombre. Esto tiene raíces muy antiguas y en algunas sociedades el dinero que el hombre obtenía de su trabajo, se utilizaba para gastos o inversiones consideradas como de "Mayor jerarquía", mientras que el dinero que provenía de actividades femeninas, se utilizaba para el consumo diario y en muchas culturas el dinero generado por las mujeres, era considerado como "dinerillo. (Párr. 4)

Si bien es un rasgo histórico y continuo, no deja de ser violencia, y las mujeres en Colombia son afectadas por la violencia económica. Según lo publicado por el Espectador la Unesco en el 2017 señala que:

La totalidad los países del mundo no han alcanzado la uniformidad de género en educación básica, las mujeres no tienen una buena representación en disciplinas científicas y tecnológicas. El 29% de las investigadoras del mundo son mujeres. El 35% de la población en el mundo ha sido víctimas de violencia física y/o sexual y el 51,6% de la población que carece de recursos económicos en Colombia son mujeres. (Párr. 7)

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, se entiende como violencia contra la mujer:

cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Por lo anterior, surge la pregunta sobre ¿cómo se presenta de conformidad con lo descrito por el artículo en mención, la violencia económica en contra de la mujer en Colombia?

Son muchos los escenarios los cuales se pueden evidenciar agresiones, pero principalmente los primeros indicios se enmarcan dentro de escenarios, donde por cultura general, de la que se habló inicialmente, es el hombre el que controla los recursos económicos familiares a tal punto de utilizar su poder económico para controlar a su pareja.

El mundo laboral, si bien no es un factor propiamente económico, el trabajo actualmente es la fuente de la economía colombiana. Así mismo, de acuerdo con lo publicado por el Senado de la Republica (2019), el DANE para el 2019 informó que la diferencia entre géneros a nivel económico es bastante marcada, en el entendido que no solo la desigualdad se refiere a los salarios, sino también en la tasa de desempleo que afrontan. Esta Entidad registró entre octubre a diciembre de 2018 que la tasa de desempleo de los hombres fue 6.7% y la de las mujeres fue del 12.4%, por lo que brecha entre géneros es cercana al 20%. De igual manera, los entornos rurales presentan una diferencia hasta del 40%, lo cual indica que la desigualdad radica no solo en la economía sino también en el ambiente cultural. (Senado, 2019)

La importancia de la igualdad de género en el mundo laboral, se radica en la fomentación de la igualdad y la equidad en las Entidades como elemento estratégico para la sana competitividad, con el fin de reducir las brechas de género mediante la adopción de buenas prácticas y políticas laborales, promoviendo una transformación cultural donde el trabajo de hombres y mujeres, situación de la cual depende el desarrollo económico sostenible de un país, se reconozca y se valore por igual.

Según El Informe Sobre Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, evidencia que la participación de las mujeres en cargos administrativos públicos mucho menor y realmente significativo que en otros ámbitos de ejercicio laboral como la salud y la educación, y en cargos se evidencia lo siguiente:

Tabla 6. *Mujeres en cargos públicos a nivel mundial*

Cargos Públicos		
Ministerios es del 18%	En los parlamentos del 22%	Altas Cortes Supremas del 26%
A Nivel Global		
Las mujeres representan únicamente 23 de cada 100 puestos políticos		

Nota general: Se proporciona información relacionada en la tabla de acuerdo lo dispuesto en el artículo publicado por El País, Necesitamos más mujeres líderes (2016)

- **En el ámbito cultural y simbólico**

En Colombia se evidencia la multiculturalidad como la diversidad de culturas que convergen y entretejen la identidad propia colombiana. Tanto el Estado colombiano, como su territorio y toda

persona perteneciente a él, ha logrado adaptar la guerra y sus consecuencias como parte de la vida, y pese a la violencia y la discriminación, todavía persisten distintas culturas en el territorio que conforman parte de nuestra cultura nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 7 de la Constitución Política de Colombia, se emana el reconocimiento y protección de la identidad y la diversidad cultural colombiana. Por otro lado, los artículos 13 y 70 reconocen el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las comunidades y promueven el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Comunidades en Colombia, como la afrodescendiente, son una de las comunidades, que de acuerdo con la Ley 70 de 1993 en artículo 1, define a las comunidades negras como: “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura propia, comparte una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.”

Por otra parte, las comunidades indígenas de acuerdo con la Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 2, dispone “Los Estados reconocen y respetan el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.” y en el artículo 7, numeral 1, dispone; “Las mujeres indígenas tienen el derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en el derecho internacional, libres de todas las formas de discriminación.”

En ese orden de ideas, podemos evidenciar los importantes avances normativos a nivel constitucional, internacional y de políticas públicas, respecto a estas comunidades y muchas más, que intentan aferrarse a una identidad conformada, por lenguajes, símbolos, cantos, y una sensibilidad por lo ancestral, que poco a poco, ha sido silenciada en un contexto de violencia.

Cabe mencionar que las mujeres afrocolombianas o indígenas tienen un sello en su piel y en sus cuerpos de un pasado esclavista que debe ser instruido tanto en su comunidad como a nivel general.

En concordancia con lo anterior la Memoria Histórica en Colombia, surge con el objetivo de garantizar que la cultura funcione como herramienta para la construcción de las identidades individuales y colectivas, y aún más, para la construcción de una paz estable y duradera, teniendo en cuenta que la producción simbólica de la misma, puede ser un instrumento de participación y acceso a la forma de vida y expresiones artísticas y de lenguaje que todavía se preservan dentro de la cultura colombiana.

En este sentido, el arte, en todas sus expresiones culturales, según corresponda dicha comunidad, es fundamental para la construcción de una identidad cultural, y la mujer es fundamental en el proceso de identidad. Las mujeres líderes de estas comunidades no solo buscan la reivindicación de los derechos de las suyas, o de sus tierras ancestrales, buscan la reivindicación de su cultura entera, que cada vez pierde la voz y las raíces, ante la inminente violencia generalizada.

IV. Origen de los términos identidad, género y violencia de género

Desde el concepto moderno puede entenderse como identidad a partir del yo, una forma de manifestación por parte de los individuos para producir una narrativa personal que permita en ellos el entendimiento propio y así tener un mejor manejo de sus vidas en el presente y el futuro (Vera y Valenzuela, 2012).

De acuerdo con Gilberto Giménez el concepto de identidad es reciente, sin embargo, es fundamental en el ámbito teórico de las ciencias sociales puesto que es un término clave para la

sociología en los demás campos de estudio como la cultura, valores, educación, roles, clase social, entre otros. (Giménez, 2004).

Todos lo que determina al ser humano, en particular la identidad se basa en la dimensión colectiva y la vida social desde el inicio de la vida humana basados desde los pequeños gestos y el reconocimiento facial de los primates hasta la ropa, literatura y el lenguaje en donde se reconoce quien es el ser humano como individual y quienes son los demás, cabe destacar que gran parte de la dimensión colectiva se basa en el núcleo básico, la familia. Por otra parte, el término de identidad ha destacado en las ciencias sociales en los últimos cuarenta años, tomando mayor fuerza con el pasar del tiempo debido a que ha sido precursor de debates sobre la identidad propia, como lo es la deconstrucción feminista, el nacionalismo y las políticas étnicas. (Jenkins, 2008)

Según Ana de Miguel Álvarez en su artículo de La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género (2005), la concepción actual del término de género es una producción teórica y práctica que nace de los movimientos feministas durante los años setenta del siglo XX, quienes buscaron generar nuevas visiones y una nueva interpretación de la realidad.

Sin embargo, el término ha sido una larga construcción de varias autoras feministas que se han encargado de describir la condición femenina, dando así lugar a los pilares fundamentales de este.

En 1955, el sociólogo Talcott Parsons sustentaba la idea de que los papeles de género se basan en el ámbito biológico y que, mediante el proceso de modernización, es decir, el rol de cada género fundados en las funciones económicas y sexuales (Parsons y Bayles, 1955 citado por Lamas, 2013). No obstante, Margaret Mead en 1935 planteó que el género era una determinación cultural y no biológica; además que este variaba según el contexto social en el que se desarrollaba (Mead 1935 citado por Lamas, 2013).

Teniendo en cuenta lo anterior, debe señalarse que el concepto de género se basa también en el contexto en que se desarrolle. Ya que sociedades predeterminadas por sistemas económicos se basan en el sistema de clases, relegando el género a la sexualidad y reproducción, por ende, el género está al servicio del sistema político, económico y/o social que se encuentre vigente, considerando que el género no se manifiesta mayormente en palabras, por el contrario, las manifestaciones culturales a menudo son las representaciones de este.

Según el psiquiatra Jacques Lacan la identidad de género no se basa en lo biológico, por el contrario, siempre se está en la búsqueda de esta, y que el resultado de esta búsqueda se haya en escenarios políticos y personales simultáneos (Lamas, 2013)

Por lo tanto, resulta extenuante desarrollar un solo significado de género, considerando que según el contexto social, político, económico, cultural y simbólico en el que se desarrolle una sociedad determinada variara la definición de género, sin embargo, es de suma importancia destacar que ha existido en gran parte de la historia de la humanidad un error generado por los sistemas de poder y jerarquía sexual, en el cual se ha establecido que la sexualidad es igual al género, determinando así roles basados en hombre y mujer, apartando cualquier otra transformación del género y señalándolo como desviación.

Lo femenino y lo masculino se insertan, en esta perspectiva de género, en un plano de igualdad en cuanto a la importancia que tiene entenderlos y explicarlos, así como conocer su genealogía tanto en las sociedades actuales como en las del pasado. (Alberdi, 1999 citado por Godínez, 2014. p. 30)

Ahora bien, de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” (1995) el artículo 1 se puede definir la violencia contra la mujer como:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Por otra parte, es importante citar el artículo 2 de la Convención de Belem Do Parao (1995), ya que tiene una clara definición de lo que se debe entender por violencia contra la mujer, la cual es: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Esta Convención es de suma importancia para la legislación internacional y nacional, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995. Tal como lo señaló la Corte Constitucional mediante sentencia C-408 de 1996, es el primer convenio que buscó la erradicación de cualquier forma de violencia en contra de la mujer en todos los ámbitos de vida, los derechos protegidos por la Convención son resaltados por la Corte Constitucional y aunque son derechos fundamentales deben ratificar su importancia para eliminar cualquier forma de violencia sobre la mujer.

No obstante, la Asamblea General de la ONU mediante Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 expidió la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en donde define

en su artículo 1° la violencia de género como: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Considerando lo anteriormente plasmado, el concepto de violencia de género es relativamente nuevo, dado que ha sido implementado hasta inicios de los años noventa, sin embargo, es bastante notorio que la violencia de género ha existido en la historia de la humanidad en un contexto de normalización, es hasta mediados del siglo XX y el nacimiento del feminismo que hace evidente que este tipo de violencia no debe ser aceptable y ha sido una forma de represión sobre las mujeres, es por esto que hasta los años noventa se conceptúa un término para esta forma de violencia.

v. Una reflexión en torno a la violencia de género en el marco del conflicto armado y la justicia transicional en Colombia

El Conflicto armado en Colombia ha originado una grave crisis humanitaria, debido a su prolongación en el tiempo y los actos delictivos que se han llevado a cabo afectando al territorio nacional en los ámbitos políticos, sociales y económicos.

Desde ese punto de vista, de acuerdo con los balances realizados por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2008) , se logró evidenciar que, dentro del marco del conflicto armado, el tema de género tuvo un papel importante, debido a los innumerables hallazgos de violación de Derechos Humanos en los sectores que han sido victimizados y discriminados por años, un ejemplo de ello es que entre el año de 1958 y 2017 un total de 15.076 personas fueron víctimas de violencia sexual; el 91,6% eran mujeres.

De acuerdo a Díaz 2019, en el marco del conflicto armado, la violencia de género está ligada a la impunidad y a ciertas barreras sociales, encaminadas a la producción de estereotipos que impusieron barreras generalmente fundadas en modelos de comportamiento femenino y masculino, por su parte en la zona rural es muy común identificar que los grupos ilegales se adaptan a sus propias leyes, en donde la mujer coloquialmente hablando está conexas a una mal llamada “ley del monte” donde su único refugio es denunciar situaciones de violencia a los mismos grupos subversivos siendo expuesta a ser víctima de dominación y vejámenes.

Aunado a lo anterior la naturalización de esta problemática dentro del territorio ha conllevado a que miles de miembros de estas comunidades sientan el abandono de las entidades estatales, convirtiéndose esta situación en un factor adicional generador de impunidad.

De igual forma, los miembros de las comunidades LGTBI resultan siendo invisibilizados sin contar con ninguna herramienta o apoyo que les permita denunciar sus casos de manera particular, originando ciclos continuos de discriminación y barreras al acceso a la administración de justicia.

La Corte Constitucional adoptó ciertas medidas para la protección de las mujeres víctimas del conflicto armado, por medio del Auto 092 del 2018, el cual señala los diferentes factores de vulnerabilidad que atentan contra la mujer víctima y su impacto dentro de este contexto.

Dentro de las medidas adoptadas se encuentra la creación de trece programas que buscarán disminuir las falencias de las políticas públicas y su abandono en el entorno del conflicto armado desde la perspectiva femenina y los riesgos de género en el conflicto armado.

Es importante resaltar que la Corte Constitucional identificó diez riesgos de género en el marco del conflicto armado, en donde señala particularmente los factores de vulnerabilidad a los que están expuestas las mujeres por su género y que por su parte los hombres resultan menos expuestos.

“Estos riesgos son:

- Violencia sexual.
- Explotación en labores domesticas.
- Reclutamiento forzado de sus hijos.
- Riesgos en sus relaciones interpersonales.
- Riesgos asociados a sus convicciones políticas, sociales, por pertenecer a un liderazgo social.
- Víctimas de persecución como estrategia de control por parte de actores del conflicto armado.
- Riesgo a ser victima de abandono por parte de su cónyuge, principal benefactor de su hogar.
- Riesgo a ser despojadas de sus tierras.
- Los riesgos que se puedan originar en razón a su condición indígena o Afrodescendiente.
- Riesgo de perder a su cónyuge en el contexto de un desplazamiento forzado.

De acuerdo al análisis desarrollado por la Corte Constitucional, se logra evidenciar el interés por implementar un programa que tenga como objetivo principal la mitigación y prevención de los riesgos de género en atención a la actual situación del país.

Por otra parte, los mecanismos implementados en el marco de la Justicia Transicional, como los juicios penales, la reparación y las Comisiones para la verdad, han sido un gran avance para la construcción de paz en equidad, proporcionando una mayor participación de las mujeres y la promoción de la Justicia de género, sin embargo, existen algunos limitantes que han desfavorecido a las víctimas dentro de su proceso de reparación, dejando como resultado una evidente afectación a los derechos humanos.

La destrucción generada por el conflicto armado colombiano ha tenido un efecto preponderante no solo en la vulneración de los derechos humanos, sino sobre las economías, la descomposición

de relaciones en cuanto a limitaciones de desarrollo personal y social en varios sectores de la población civil, así como, afectaciones en recursos naturales y ambientales, en muchos casos administrados y/o beneficiados por estos sectores vulnerados.

Las mujeres y los hombres en el conflicto armado dentro de las tantas condiciones de desventaja en el contexto armado como el poder de los hombres dentro de la misma. A la mujer se le atribuyó una sobrecarga emocional por distintos motivos relacionados con la fragmentación de la familia, pues la guerra pudo haberle quitado su marido y persona proveedora del hogar, su hijo hombre está expuesto a ser reclutado por fuerzas armadas ilegales y tanto ella como su hija menor están expuestas a la violencia sexual. En cuanto a los hombres, estos conducen el rol de actores en la guerra, lo que implica el empoderamiento, la capacidad de decisión, diversas oportunidades de constituirse defensores de causas políticas y desplegar posibilidades económicas. No obstante, el panorama se transforma cuando están como blancos de guerra, pues tienen un riesgo de reclutamiento, secuestros y amenazas. (Patiño, 2009)

Por lo anterior, como herramienta de análisis, el enfoque de género registra y evidencia todas las situaciones de discriminación y desigualdad que agobian tanto a las mujeres como a los hombres, dentro de los estereotipos e imaginarios sociales que dan una percepción de los supuestos roles a desempeñar por los géneros. (Naciones Unidas, 2017)

Es por ello, que esos supuestos roles impuestos dentro de la sociedad, hacen que prevalezcan prejuicios, patrones de discriminación y estigmatización sobre las dinámicas de vida de personas que tienen una orientación sexual o identidad de género diferentes a las establecidas culturalmente. (Mazzoldi, Huertas, Cuesta, Toba 2019)

Al contrarrestar la afectación que tienen las violencias de género psicológicas o no físicas, en el escenario de culpabilidad, es una tolerancia que también es visible dentro de instituciones estatales,

pues persisten en contextos de revictimización y se convierte en un instrumento de control territorial.

Los grupos ilegales armados en Tumaco, por ejemplo, continúan empleando la violencia sexual, las restricciones de movilidad y restringiendo los espacios de socialización, así mismo, en Apartadó, se evidencia la explotación sexual como una de las tácticas de control más notorias de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia. (Mazzoldi et al.2019)

Por lo anterior, se deduce, que no todo conflicto tiene especial característica la violencia sexual como un acto inevitable dentro de la misma. En 1994 con la guerra civil ruandesa entre las tribus Hutu y Tutsi, guerra que generó uno de los genocidios con las cifras más altas de exterminio étnico, respecto de estas muertes, se evidenció especial interés en acabar con la vida de los niños, niñas, mujeres y mujeres en estado de embarazo para evitar la reproducción continua y posterior de la tribu Tutsi.

Así mismo, siendo esta guerra ruandesa como el conflicto armado colombiano, cuyo objetivo es el control del dominio territorial, aunque con contextos diferentes, la violencia sexual en Ruanda no se tuvo en cuenta para cumplir dicho objetivo, razón por la cual, esa aseveración en discusión no tiene cabida general de todo conflicto, precisamente por su especificidad.

El especial énfasis de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, más allá de ser o no una táctica de guerra para el control y dominio territorial, es un acto de violencia que independientemente el propósito de su ser, es efectiva frente a toda violencia de género.

Por otra parte, la justicia transicional, que debe estar encaminada hacia la consecución de la reconciliación para evitar la división social a partir del fortalecimiento de la democracia, se percibe que la impunidad crece a través de los días.

Las características de los mecanismos específicos que aparecen en esos cambios políticos y contextos sociales y culturales, se relucen en las variaciones de estabilidad política, puesto que, si la ley es garante de estabilidad política, en tiempos de conflicto, esa estabilidad mantiene e imposibilita el cambio, como lo observamos en la administración del expresidente Álvaro Uribe Vélez, con la Política de Seguridad Democrática, pero en transición, se sufre las consecuencias de un contexto donde diferentes sujetos tanto partícipes del conflicto como mediadores para la transición de la paz, se confrontan para obtener la verdad, justicia, reparación y no repetición.

En nuestro caso, con una política tan dinámica como se refleja en la justicia transicional en Colombia, la impunidad prevalece pese a ver en el horizonte una paz estable duradera.

De acuerdo al análisis de Clara Engerran de Indepaz, dentro de sus registros desde el año 2017 hasta marzo del año 2018, sostiene que los responsables de los ataques a los líderes y defensores de derechos humanos constan del 62% de los cuales se desconoce el victimario. Dentro de las distintas fuentes de esta organización informan que el 70% de los homicidios han sido consumados por sicarios, quienes son contratados por los autores intelectuales de los crímenes. No obstante, la identificación de los autores intelectuales presenta dificultades, por cuanto se presenta dentro de la investigación distintos intermediarios pertenecientes a una o varias cadenas de mando de estas organizaciones criminales. (Engerran, 2018)

De acuerdo con lo que antecede, es evidente que la finalidad de perpetuar estos crímenes conduce a la inseguridad y a la desconfianza generalizada hacia las autoridades del Estado colombiano, pues la desaparición de las FARC-EP generó una recomposición territorial, la cual el Estado no tenía manejo alguno y ahora son frentes de guerra por distintos grupos ilegales al margen de la ley y el Ejército colombiano en recuperación del territorio.

- **Delitos de género en el marco del conflicto armado en Colombia**

Entre 1998 y 2015, los departamentos donde más se han presentado desapariciones forzadas, han sido, en su orden: Cundinamarca, especialmente Bogotá, con más de 17.000, y Antioquia, especialmente Medellín, le siguen en su orden: Turbo, Apartado y Caucasia con 12.132, 1.318 de las cuales son mujeres. En general, se calculan unos 60.000 casos de desaparición forzada en el país, lo que equivale al doble de Chile con la tiranía de Pinochet y al triple de Argentina con las tiranas de los militares, especialmente del general Galtieri. Con las leyes 782 de 2002 y 975 de 2005, de los 30.151 desmovilizados colectivamente de las AUC, apenas se postularon para acogerse a esta última norma un total de 2.695 personas, lo que equivale al 8.93%. (Ruiz, 2017)

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, registró por lo menos seis millones y medio de personas que se acreditaron como víctimas de los grupos armados presentes desde el siglo pasado. De ellas el 80% han sufrido desplazamiento forzado, el 12% homicidio y el 8% han sufrido diversas conductas como desaparición forzosa, secuestros, actos terroristas, violencia sexual, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y amenazas. (Ruiz, 2017)

Se parte del presupuesto de que los delitos de género, clasificados como de lesa humanidad, requieren un elemento material conocido como "ataque sistemático o masivo"; que la noción de sistematicidad, como lo señala la Sala del Estatuto de Roma, extrae su especificidad de los medios empleados para la realización del delito y se deduce de la descripción de cada configuración en especial y de las catalogaciones que provienen del derecho internacional consuetudinario.

Ahora bien, en relación con los líderes sociales, la Constitución Política señala que las entidades gubernamentales son las encargadas de velar por la protección de los habitantes del país y por la garantía de sus derechos fundamentales, así las cosas la Jurisprudencia de la Corte Constitucional

ha referenciado que cuando una entidad estatal ha omitido su labor de garantizar la seguridad personal de cada líder, se ha configurado una violación directa al derecho a la vida por no desplegar acciones tendientes a mitigar la violencia continua y generalizada en contra de los grupos activistas sociales.

En Colombia la Unidad Nacional de Protección es el ente encargado de vigilar y custodiar a la población en riesgo, sin embargo para nadie es un secreto que se ha evidenciado un alto índice de violación a derechos humanos dejando como resultado la muerte de líderes sociales en todo el territorio Nacional.

Tomando como referencia el informe desarrollado por Indepaz titulado Violaciones a los derechos humanos en tiempos de Paz, en el periodo comprendido entre el año 2016 a 2019, se registró la suma de 777 homicidios de líderes sociales y Defensores de derechos Humanos, entre ellos la suma de 666 homicidios desde que el Gobierno nacional suscribió el acuerdo de paz con las FARC E.P.

Sin embargo, cabe precisar que, pese a los grandes esfuerzos realizados por las organizaciones en defensa de los líderes sociales por mantener las cifras acordes a la realidad, en la mayoría de los casos se ha logrado evidenciar que las cifras presentadas por el gobierno nacional no coinciden con las presentadas por los activistas líderes, lo que ha desencadenado inconformidad entre los activistas y defensores de los Derechos Humanos.

De acuerdo con el grupo periodístico el Pacifista dedicado a elaborar contenidos sobre Derechos Humanos y la construcción de Paz en nuestro País, el pasado 03 de febrero del año 2020, el Fiscal a cargo Fabio Espitia, mencionó en una de sus entrevistas que solo se había registrado el asesinato de un líder social, en lo que iba del año, situación que originó indignación teniendo en cuenta que las cifras no coincidían con las cuentas de los demás activistas y en especial para la organización

Indepaz, quien para entonces llevaba la cuenta del asesinato de 33 líderes, es decir un asesinato diario según la institución.

Esta situación ha conllevado a que la muerte de tantos líderes quede en la impunidad y por lo tanto no se realice ninguna investigación al respecto. Por otro lado, la fiscalía General de la Nación, tiene como fuente oficial la oficina de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Colombia ONU, quien cuenta con varias sedes en el país y cuenta con personal capacitado en la defensa de los derechos humanos, para ellos las cifras ascendían a 397 líderes sociales entre el periodo de 2016 a 2019. (El pacifista 2020)

Para finalizar es importante resaltar que el Estado colombiano como miembro de los convenios de Ginebra, se encuentra en la obligación de adoptar mecanismos con el fin erradicar la violencia sistemática, el equipamiento de grupos armados ilegales, las torturas a la población civil y la degradación sistemática de los derechos humanos en los territorios vulnerables víctimas de los conflictos armados, de conformidad al artículo 3 común, en donde se estipulan las medidas que se deben adoptar en caso dado de un conflicto interno de carácter no internacional, protegiendo en gran medida a los ciudadanos que no hacen parte de las actividades hostiles, prohibiendo los tratos crueles y degradantes, los atentados en contra de la dignidad humanal, la dignidad corporal.

Conclusion

La importancia de tratar la perspectiva de género en los derechos humanos desde sus distintos campos de acción, radica en el alcance y la afectación que pueden tener estas, en la vida de las mujeres líderes en Colombia. A lo largo del capítulo se evidencia que, la violencia de género no tiene distinción o exclusividad alguna frente a la afectación en la vida de la mujer. La violencia se presenta en el ámbito económico, político, social, cultural, étnico y simbólico.

Pese a la normatividad y jurisprudencia internacional y constitucional referente a la violencia de género, y a las diferentes políticas públicas para la prevención del mismo, estamos frente a una situación que, si bien en el marco del conflicto armado, se registra un contexto más fuerte de violencia que la evidenciada durante la justicia transicional, es un fenómeno que traspasa la barrera del tiempo y no se obtiene solución alguna, porque la importancia radica en que todos sabemos el alcance y la afectación de la violencia, pero no lo suficiente para implantarlo en nuestra memoria histórica colombiana.

Así mismo, ese desconocimiento de nuestra propia historia y como la violencia de género ha perdurado en la memoria de los colombianos, ha dejado miles de víctimas de distintos sectores, entre ellos la mujer líder.

En ese sentido las conclusiones de este trabajo permiten comprender la complejidad de la construcción de género en el contexto del conflicto armado colombiano y las violencias basadas en género que se han producido en el país. Se evidencia que la construcción de género ha sido influenciada por diferentes factores, como la cultura, la religión, la política y el sistema económico, lo que ha generado una serie de estereotipos y roles de género que han sido utilizados para justificar la violencia contra las mujeres y otras personas con identidades de género no conformes.

Se identifican diferentes formas en que las violencias basadas en género se han manifestado en Colombia, como la violencia sexual, la violencia doméstica, la violencia psicológica y la discriminación laboral, entre otras. Estas violencias han afectado a la sociedad colombiana en diferentes niveles, generando un impacto negativo en la vida de las personas y en la construcción de una sociedad más equitativa y justa.

Finalmente, se destaca la importancia de transformar los estereotipos y roles de género que han contribuido a la perpetuación de las violencias basadas en género en Colombia. Esto implica un

cambio cultural profundo que debe ser abordado desde diferentes ámbitos, como la educación, la política, la justicia y la sociedad en general. Se requiere de un compromiso social y político para construir una sociedad más igualitaria y libre de violencias basadas en género, en la que todas las personas sean valoradas y respetadas en su diversidad.

Referencias

- Carmona, S. E. (2015). Praxis, Hacia una educación con equidad 11(1), 8-18. Recuperado de <https://doi.org/10.21676/23897856.1549>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017) La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado P. 18. Recuperado de <https://centrodememoriahistorica.gov.co/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo/>
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
- El Espectador (8 de marzo de 2017) La violencia económica y patrimonial es otra forma de agresión contra las mujeres. *Un estudio realizado en las ciudades de Riohacha, Buenaventura y Cartagena asegura que ellas tienen que afrontar principalmente la inasistencia alimentaria y la retención de documentos.* Recuperado de URL <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/la-violencia-economica-y-patrimonial-es-otra-forma-de-agresion-contras-las-mujeres/>
- El pacifista. (3 febrero 2020). Pacifista. Recuperado de <https://pacifista.tv/notas/por-que-nunca-coinciden-las-cifras-de-lideres-sociales-asesinados/>
- Facio, A. (2003). Otras Miradas. Los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas,3(1), 20-23. Recuperado de https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos_economicos_sociales_culturales_genero/ddhh%20desde%20una%20perspectiva%20de%20genero%20y%20pp.pdf
- Frias,R. (2013) Foucault y los orígenes griegos de la biopolítica. Scielo Revista de filosofía. 69(1) Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602013000100010
- Galtung, J (1990). *Cultural Violence*. Journal of Peace Research. Recuperado de <http://links.jstor.org/sici?sici=0022-3433%28199008%2927%3A3%3C291%3ACV%3E2.0.CO%3B2-6>
- Giménez, G. (2004). *Culturas e Identidades*. Revista Mexicana de Sociología. Recuperado de <http://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/58046/51308>

- Gil F y Pérez T (2018) *Feminismos y Estudios de Género en Colombia: Un campo académico y político en movimiento*. Universidad Nacional de Colombia Bogotá D.C.
- Godínez, I. (2014) *Clima Escolar y Violencia de Género en la Unidad Académica Profesional Nezahualcóyotl*. Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/31120/CLIMA%20ESCOLAR%20Y%20VIOLENCIA%20DE%20G%c3%89NERO%20EN%20LA%20UNIDAD%20ACADEMICA%20PROFESIONAL%20NEZAHUALC%c3%93YOTL.-split-merge.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Jenkins, R (2004). *Social Identity Third Edition*. Routledge Taylor & Francis Group
- La Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) Recuperado de URL. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5849.pdf?view=1>
- Lamas, M. (2013). *El Género, La Construcción Cultural de la Diferencia Sexual*. Grupo Editorial Miguel Ángel. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/e80b6147a28e3f0.pdf>
- López, C. Canchari, R. Sánchez, E. (2017) *De Género y Guerra: Nuevos Enfoques en los Conflictos Armados Actuales*. Primera Edición Universidad del Rosario Bogotá D.C.
- Mazzoldi, G., Huertas, R., Cuesta, I. y Tobo, P. (2019) *Las violencias de género en la transición: legados del conflicto armado y desafíos para la paz*. Fundación Ideas para la Paz. P. 16. Recuperado de http://www.ideaspaz.org/media/website/FIP_SerieLGBTI_Docu_estrategico.pdf
- Morrison, A y Loreto, M. (1999). *El Costo del Silencio, al Doméstica en las Américas*. Banco Interamericano de Desarrollo. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/El-costo-del-silencio-Violencia-dom%C3%A9stica-en-las-Am%C3%A9ricas.pdf>
- Patiño, María Roció Cifuentes (2009) *La investigación sobre género y conflicto armado* Recuperado de URL http://eleuthera.ucaldas.edu.co/downloads/Elleuthera3_5.pdf
- Raydan, S. (8 de febrero de 2019) ¿Por qué el dinero de las mujeres vale menos que el del hombre? *La verdad es que el dinero de las mujeres tiene y ha tenido históricamente menor valor que el dinero de los hombres*. Recuperado de URL <https://www.dinero.com/opinion/articulo/por-que-el-dinero-de-las-mujeres-vale-menos-que-el-del-hombre/275039>
- Ruiz Cano, Jesús Aníbal (2017) *Los Delitos de Género: Una aproximación crítica, jurídica y psicosocial a este tópico del derecho*. Primera Edición Librería Jurídica Sánchez R Ltda. Medellín.
- Vera, J y Valenzuela, J. (2012). *El Concepto de Identidad Como Recurso Para El Estudio de Transiciones*. Psicología & Sociedades. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S010271822012000200004&script=sci_abstract&tlng=es